



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 27 de agosto de 2021.-  
**DECRETO ALC. N°3.470/2021.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo **10 N° 7 letra f**), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N°3.696, de fecha 12 de octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Pùblicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°844, de fecha 24 de agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratación vía trato directo con **Empresa Periodística América S.A.**, para la publicación en Diario La Estrella de Iquique de 38 (treinta y ocho) extractos los días 1 y 15 de septiembre del 2021; En la comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos. Para lo anterior, la MAHO firmó convenio con el Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo fin es legitimar los títulos de dominio de aquellas personas que han sido poseedoras de buena fe, en forma tranquila y regular de los inmuebles ubicados en el sector de la Autoconstrucción de esta comuna. Al comienzo del procedimiento de postulación para la obtención de los referidos títulos, se debe entregar la documentación al departamento correspondiente en la Municipalidad de Alto Hospicio. Una vez ingresados y al ser estos aceptados, se derivan a las dependencias de Bienes Nacionales, en dicho lugar, se realiza el examen jurídico, y se procede a notificar al asignatario, postulante del procedimiento que se ha iniciado su trámite de Saneamiento. Dicha notificación es sumamente importante, pues a través de ésta se pone en conocimiento del dueño del inmueble la existencia del proceso de legitimación del título de dominio; Al ser "aceptada la solicitud se ordena efectuar publicaciones en el diario". Esto se realizará los días 1 y 15 del mes a determinar, en un diario de los de mayor circulación en la región o comuna, y se ordenará por parte del Ministerio del Bienes Nacionales, fijar carteles en el frontis de la propiedad correspondiente que contendrán en forma extractada la resolución del Servicio, la individualización del peticionario, la ubicación y deslindes del inmueble, su denominación, si la tuviere, su superficie aproximada y la respectiva inscripción si fuere conocida, y en ellos deberá prevenirse que, si dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la publicación del último aviso, no se dedujere oposición por terceros, se ordenará la inscripción a nombre del solicitante; lo establecido en el **Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Pùblicas en su Artículo 10º, Número 7, letra f**) el cual disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la **confianza y seguridad** que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; La naturaleza especial del servicio requerido se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de domino es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad

pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitacionales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. Además, la publicación en Diario de Circulación Regional, es un requisito obligatorio para poder proceder con el saneamiento del dominio de los terrenos en la autoconstrucción; La confianza y seguridad que otorga este proveedor, es en razón a su experiencia comprobada a través de la prestación de servicios de iguales características, ya que anteriormente el Programa de Saneamiento de Títulos de la MAHO, ha publicado otros expedientes de casos, lo cual se puede comprobar con orden de compra enviada y copia de publicación efectuada en el diario. Además, el periódico indicado es uno de los más leídos dentro de la Región de Tarapacá, lo que asegura mayor difusión de la información.; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1.- Determíñese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con **Empresa Periodística América S.A.**, RUT 84.295.700-1,

para la publicación en Diario La Estrella de Iquique de 38 (treinta y ocho) extractos los días 1 y 15 de septiembre del 2021, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto-Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Empresa Periodística América S.A.**; para la publicación en Diario La Estrella de Iquique de 38 (treinta y ocho) extractos los días 1 y 15 de septiembre del 2021, por la suma única total de \$3.165.400.- (Tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos) impuestos incluidos.

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelará una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68º del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Artículo 63º del reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación a la cuenta N°215.31.02.002.031., denominada "Saneamiento de Títulos del Sector Autoconstrucción" del Presupuesto Municipal Vigente.

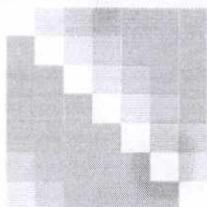
7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribe a Uds. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Adm. y Finanzas.
- SECOPLAC.
- Dir. Control.
- Encargado Portal.
- Dir. Jurídica.